

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas



Nota Informativa

Aplicación de los recursos provenientes de los Derechos Petroleros con destino específico al Primer Trimestre de 2008

La distribución de los recursos provenientes de los derechos petroleros que tienen un destino específico, está contenido en dos ordenamientos legales.

- ◆ El artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); y
- ◆ La Ley Federal de Derechos (LFD).

En estas leyes, se establece con claridad que la recaudación total que genere la aplicación de los derechos petroleros que a continuación se enlistan, se destinará a los fines específicos, para lo que fueron creados. Estos derechos son los siguientes:

1. El Derecho sobre Hidrocarburos para el Fondo de Estabilización (DSHFE).
2. El Derecho Extraordinario sobre la Exportación de Petróleo Crudo (DEEP).

3. El Derecho para el Fondo de Investigación Científica y Tecnológica en materia de energía (DFICT).
4. El Derecho para la Fiscalización Petrolera (DFP).

De acuerdo con la legislación vigente, a continuación se detalla el destino de los recursos.

1. El Derecho sobre Hidrocarburos para el Fondo de Estabilización (DSHFE).

La recaudación del DSHFE ascendió a 16 mil 397.3 millones de pesos a marzo de 2008. De acuerdo con la Ley de Ingresos de la Federación (LIF), del importe recaudado por este concepto, 28 mil millones de pesos se destinarán a financiar programas y proyectos de inversión aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mientras que el remanente se destinará al

Derechos sobre Hidrocarburos con destino específico

(Millones de pesos)

Derechos	Total
Sobre Hidrocarburos para el Fondo de Estabilización	16,397.3
Extraordinario Sobre la Exportación de Petróleo Crudo	7,523.6
Para el Fondo de Investigación Científica y Tecnológica en Materia de Energía	141.8
Para Fiscalización Petrolera	8.5

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con base en datos del Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública al primer trimestre de 2008, SHCP.

Fondo para la Estabilización de los Ingresos Petroleros (FEIP).

La propia LFPRH, en su artículo 19, establece fórmulas para el cálculo de los límites máximos para los fondos. De acuerdo con la propia Ley de presupuesto, el límite para este derecho al 31 de marzo de 2008 fue equivalente a 54 mil 942 millones de pesos.

2. El Derecho Extraordinario sobre la Exportación de Petróleo Crudo (DEEP).

El DEEP se destinará a las entidades federativas a través del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) a que hace referencia el artículo 257 de la Ley Federal de Derechos (LFD).

Por este concepto se recaudaron 7 mil 523.6 millones de pesos en enero de 2008, los cuales corresponden al monto a pagar por este concepto durante el cuarto trimestre de 2007.

Dicha recaudación, de acuerdo con el artículo décimo primero transitorio de la LIF 2007, se deben destinar de la siguiente manera:

- ◆ Hasta por un precio del barril de petróleo de 50 dólares se destina a las Entidades Federativas. Para el cuarto trimestre de 2007 ascendió a 1 mil 522 millones de pesos.
- ◆ Por un precio del petróleo superior a los 50 dólares por barril, se destina al FEIEF. El monto recaudado por encima de este precio ascendió a 6 mil 001 millones de pesos.

Es importante aclarar que de acuerdo con lo reportado por la Secretaría de Hacienda y Cré-

dito Público (SHCP) en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública al primer trimestre de 2008, el monto destinado a las entidades federativas (1 mil 522 millones de pesos) resultó menor que el anticipo otorgado en diciembre de 2007 a las mismas, por lo que existe un adeudo de éstas con la Federación por 15 millones de pesos.

Este adeudo se compensará mensualmente contra sus participaciones en partes iguales, a partir del mes de mayo y hasta el mes de diciembre de 2008, de acuerdo con el Convenio celebrado entre la SHCP y las entidades federativas.

En el caso de los recursos destinados al FEIEF, éstos resultaron ser mayores al anticipo depositado en 163 millones de pesos por lo que la diferencia fue liquidada en febrero de este año.

El saldo de este fondo al 31 de marzo de 2008 asciende a 22 mil 446.6 millones de pesos.

3. El Derecho para el Fondo de Investigación Científica y Tecnológica en materia de energía (DFICT).

El DFICT se destinará al Instituto Mexicano del Petróleo (IMP) conforme a lo establecido en el artículo 254-Bis de la LFD. Por este concepto se recaudaron durante el primer trimestre del año 141.8 millones de pesos.

4. El Derecho para la Fiscalización Petrolera (DFP).

Por su parte, el DFP se deberá destinar en su totalidad a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) de acuerdo con el artículo 254-Ter de la LFD.

Por este concepto se obtuvieron 8.5 millones de pesos durante el periodo enero - marzo de 2008.

H. Cámara de Diputados
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas
Av. Congreso de la Unión, No. 66, Edificio "I" Primer Nivel
Col. El Parque, Del. V. Carranza, C.P. 15969. MÉXICO, D.F.
<http://www.cefp.gob.mx>

Comité del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Presidente: Dip. Moisés Alcalde Virgen

Dip. Javier Guerrero García

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Director General: Dr. Héctor Juan Villarreal Páez

Director de Área: Dr. Juan Carlos Chávez Martín del Campo

Elaboró: Lic. Ernesto García Monroy

Dip. Feo. Javier Calzada Vázquez

Dip. Carlos Alberto Puente Salas